

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL: Trimestre, 5'15 pesetas.—Semestre, 10'15.—Año, 20'15.

FUERA DE LA CAPITAL: Trimestre, 6'15 pesetas.—Semestre, 12'15.—Año, 24'15.

PAGO ANTICIPADO

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 50 céntimos, debiendo los interesados abonar anticipadamente los derechos que devenguen o nombrar persona en esta capital que lo efectúe.

**FRANQUEO CONCERTADO****Punto de suscripción.**

En la Administración de este periódico, *Casa provincial de Beneficencia (Imprenta)*.

La venta de ejemplares en la Imprenta provincial, establecida en la Casa de Beneficencia.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los doce días inmediatos a la fecha de los que se reclaman; pasados éstos sólo se darán previo pago, al precio de coste.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE TERUEL

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación en el día en que termine la inserción de la Ley en la «Gaceta».

(Artículo 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este «Boletín», dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este «Boletín» coleccionados ordenadamente para su encuadernación, debiendo hacer ésta cada año.

Ministerio de Obras públicas

Orden.

Iustrísimo señor.: Entre las obras hidráulicas acometidas por el Estado, ocupa un destacado lugar por su propia importancia, por su posible influencia económica y social y por la considerable cuantía de su coste probable, la que es conocida con el nombre de Riegos del Alto Aragón.

Su proyecto sirvió de base a la tramitación de un expediente a instancia del peticionario D. Francisco de P. Romañá, quien se acogió a los beneficios del artículo 19 de la Ley de Auxilios a las obras de riego de 7 de Julio de 1911. Fué aprobado, a tales efectos, por Real orden de 29 de Septiembre de 1913. Se le asignaba una superficie regable de 300.000 hectáreas. Su presupuesto de contrata ascendía a la cifra de 159.604.233'12 pesetas.

La importancia atribuida a la obra y el gran interés despertado en las zonas afectadas, sirvieron de estímulos para que la Administración pública se hiciera cargo de la empresa que contaba con antecedentes remotos y raíces profundas, llegando hasta la decisión soberana de las Cortes mediante la Ley de 7 de Enero de 1915 (*Gacetas del 8 y 9 del mismo mes*). En dicha Ley se estableció, además, que el plazo de ejecución de las obras

sería de veinticinco años, como máximo, y que las consignaciones anuales se considerarían suplementadas con los sobrantes que hubiese en los años anteriores.

En cumplimiento de la citada Ley fué dispuesta por Real decreto de 14 de Marzo de 1915 la ejecución de las obras, con sujeción al proyecto del peticionario Sr. Romañá, quien recibió del Estado la cantidad de 1.319.450'68 pesetas, incluidas 100.000 pesetas en concepto de intereses.

A partir de aquel momento la Administración pública ha venido dedicando una atención especial a esta obra, dentro del marco de las posibilidades consentidas por la Ley económica fundamental del Estado. Se iniciaron las obras por el sistema de administración, autorizado por la Ley, y se creó una Jefatura especial para el desarrollo de los trabajos, contando con autorización y atribuciones, especiales también, y superiores en muchos casos, y extremos a los que habían más tarde de reconocerse a las Confederaciones Sindicales Hidrográficas, aunque sin articulación ni aun relación alguna con los servicios oficiales de la correspondiente cuenca hidrográfica, o sea con supresión de trámites y garantías, e igualmente con los intereses comprometidos por una empresa que afecta a tan considerable parte de la zona nacional subpirenaica y a la cuenca de varios ríos importantes.

Al ser incorporados a un plan general de aprovechamiento de los recursos hidráulicos de la cuenca del Ebro, o sea al hacerse cargo de estas obras la Confederación creada para la formación y desarrollo de aquel plan, lo invertido, en algo más de once años, ascendía ya a la cifra de 51.083.097'67 pesetas, aunque sin traducirse en nuevos regadíos, ni en otros beneficios que los locales y escasamente difundidos, provocados por la propia inversión.

La atención preferente del Estado subsistió durante el período de la Confederación, que llegó a invertir en algo más de cinco años una cantidad superior, 61.537.517'86 pesetas, abriendo además el camino del aprovechamiento y de la utilidad pública y general mediante el impulso dado a los regadíos con la construcción de acequias y obras de distribución, creación de granjas y campos de experimentación, formación de Sindicatos de riego y enseñanzas diversas, entre ellas la que ya ofrecían los estudios de carácter general inmediatamente acometidos.

La atención ha subsistido después, aunque en menor grado, ya que la última inversión anual registrada, que es la de 1932, ascendió a la cantidad de 8.543.561'63 pesetas, que aun se ha reducido más tarde, en la proporción aproximada de una mitad de la que llegó a invertirse anualmente en la época anterior inmediata y a menos de lo que se invertía ya en la primera.

En el actual momento, a los veinte años del comienzo de las obras, la cantidad total gastada rebasa los 130 millones de pesetas, o sea del 80 por 100 del total presupuesto. Quedan por invertir de éste unos 30 millones, o sea algo menos del 20 por 100 y sólo cinco años de plazo, notoriamente suficientes para efectuar tal gasto, pero bien pocos para ofrecer los beneficios esperados.

Los resultados, en efecto, distan mucho de ser los que corresponden a tan cuantioso sacrificio y a la natural y justificada impaciencia de las comarcas afectadas, que con razón sobrada ven muy lejano todavía el día anunciado para su redención y la realidad de las promesas que la Ley de 1915 las hizo concebir.

Ello es debido, sin duda, a varias causas, entre las cuales el olvido de la verdadera y esencial función de la obra, o sea el abandono de su aprovechamiento inmediato y escalonado, cuenta en primer término. Pero es forzoso reconocer que la insuficiencia del proyecto aprobado en orden a la estimación de los valores geográficos y económicos, puestos en juego, ha contribuido también considerablemente. Así por ejemplo, el presupuesto de la presa y canal del Gállego era de pesetas 10.497.527'67 y el de su liquidación alcanzó la de

24.720.054'12 pesetas, con un aumento del 236 por 100; el pantano de la Sotonera estaba proyectado en 25.671.168'71 pesetas, y el último proyecto reformado, quizá insuficiente, se eleva a 56.852.976'97, con un aumento del 221 por 100, no obstante la reducción lograda por la Confederación. Pero no es sólo en el momento de traducción de lo proyectado en obra efectiva cuando el aumento ocurre, ya que el embalse del Cinca, cuyo coste se calculaba en 8.200.875'53 pesetas en el proyecto primitivo, se eleva en el último proyecto formulado por la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Ebro a la cifra de pesetas 36.387.350'34, con un aumento del 431 por 100, que probablemente la realidad se encargará de superar.

No es pues, aventurado el supuesto de que sólo en las obras comprendidas en aquel proyecto aunque sin inclusión de los cuantiosos gastos de la más variada índole que lleva aparejado el sistema administración directa por el Estado, la cantidad a invertir sea tres o cuatro veces mayor de lo calculado, o sea del orden de los 500 a 600 millones de pesetas, a cuya suma hay que añadir forzosamente lo indispensable para la ejecución de redes de distribución y saneamiento, preparación de las tierras y otros gastos ineludibles y conocidos, no solamente en general, sino en este caso concreto, porque fueron hechos, aunque sólo en parte y durante el corto plazo en que el país pudo influir en su Confederación sobre las normas de inversión de los fondos públicos destinados al beneficio general. En relación con estas sumas, sería preciso además un plazo casi secular.

Lo anterior sería razón sobradamente suficiente para imponer la reflexión al gobernante; pero, por otra parte, la simple inspección de los fotoplanos obtenidos por la Confederación, como indispensables y básicos para la obra de transformación, permite afirmar que, aun conservando en absoluto los límites señalados en el proyecto primitivo a la zona regable por la traza de los canales y acequias principales y el curso de los ríos, la superficie realmente regable no llega a 200.000 hectáreas. El resto es topográficamente inaccesible a las aguas rodadas y circulantes por los nuevos cauces artificiales, debiendo contar además con la reducción debida a lo ocupado por poblados, caminos, cauces y márgenes, y a la condición geológica y agronómica de las tierras, que en algunos parajes topográficamente dominables distan bastante de ofrecer atractivos para el cultivo agrícola.

Se impone, pues, la necesidad de una revisión sobre la base más firme posible y se impone con tanta más fuerza cuanto mayor, más sincero y vehemente sea el deseo y el propósito de poner re-

medio al sacrificio en cuanto sea estéril y evitable, y al mismo tiempo, término al sufrimiento moral de tan larga y agobiadora espera, con beneficios ciertos y rápidos.

La deseada y necesaria base ha de ofrecerla el estudio agronómico de la zona regable, no limitado ya a la generalización superficial de un escaso número de tipos de cultivo de aplicación muy localizada, sino extendido a la totalidad de la zona dominable, para lo cual se cuenta con el valioso apoyo de los fotoplanos formados por la Confederación y archivados después; estudio agronómico reiteradamente ordenado, y últimamente, de un modo terminante, en la Orden ministerial de 17 de Julio de 1934, pero no realizado todavía.

A tal efecto resulta de oportuna e inmediata aplicación el Decreto de 29 de Agosto último (*Gaceta* del 31), que reorganizó y amplió la función del Centro de Estudios Hidrográficos, y en cuyo artículo 5.º se prevé la conveniencia de encargar a este Servicio la redacción de estudios de conjunto y aun de obras aisladas y proyectos de detalle, cuando así lo requieran necesidades urgentes; lo que sucede en este caso, con tanta mayor razón cuanto que la propia Confederación actual, recién constituida, señala, por informe y demanda de su Ingeniero Director, la insuficiencia de medios técnicos personales para desempeño del cometido que tiene a su cargo; insuficiencia a la que en las circunstancias del momento no cabría poner remedio en términos satisfactorios sin gran menoscabo de otras atenciones y servicios.

El Centro de Estudios Hidrográficos podrá realizar, sin mayor sacrificio de esta índole y sobre la base del estudio que previamente formule su Servicio agronómico, la indicada revisión de carácter técnico-económico, fijándose especialmente en toda posibilidad de anticipar los beneficios y de generalizarlos a las zonas más aptas y de transformación más fácil y rápida, aunque por su situación estén aparentemente más alejadas de su logro, para que por tal medio la Administración pueda hacer honor a sus antiguos compromisos, del modo más serio y efectivo, y para que los fondos públicos se inviertan del modo más conveniente al interés general e inmediato, especial y preferentemente a los del propio país directamente afectado.

En atención a las consideraciones anteriores, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

El Centro de Estudios Hidrográficos procederá inmediatamente a la redacción del estudio agronómico de la zona total regable, comprendida en el proyecto de Riegos del Alto Aragón, que fué aprobado en 29 de Septiembre de 1913, y sobre su base, aunque simultaneándolo con él en la medida de lo posible, para su más rápido cumpli-

miento, a la de un plan general especificado o anteproyecto, en el cual se revisen las condiciones de adaptación a la realidad geográfica y económica de aquel proyecto, en vista de lo realizado ya y de los estudios practicados y datos adquiridos en tanto.

1.º Dentro del plan general ordenado dedicará especial atención al escalonamiento de las obras en relación con su inmediato aprovechamiento, y señalará las obras de ejecución parcial anticipada, aplicables a las zonas de transformación más fácil y rápida y las de rendimiento mayor y más garantizado, que en su día habrán de quedar incorporadas al conjunto propuesto.

Propondrá igualmente la mejor y más rápida forma de redacción de los proyectos parciales a que haya lugar, y la tramitación a que deben ser sometidos, para el cumplimiento de las disposiciones vigentes.

2.º Dicho organismo someterá a la aprobación de este Ministerio el presupuesto de gastos para la práctica de estos estudios y trabajos, que se harán con cargo a las partidas correspondientes del presupuesto general del Estado, contando con las que pudiera reintegrar la Confederación del Ebro por imposibilidad de empleo en el plazo de su vigencia.

3.º El Ingeniero Director del Centro someterá a igual aprobación, de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de 22 de Febrero de 1933, y con las limitaciones señaladas en el Decreto de reorganización de 29 de Agosto de 1935, las propuestas que juzgue indispensables para la práctica de este servicio.

4.º El mismo Director, en su condición de Delegado del Ministerio, a estos solos efectos podrá interesar de los organismos dependientes de este Ministerio, y singularmente de la Confederación del Ebro, el suministro de los datos y antecedentes que estime necesarios, en la forma señalada en el Decreto de 22 de Febrero de 1933.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, el inmediato del Centro de Estudios Hidrográficos y de la Confederación Hidrográfica del Ebro, y cumplimiento. Madrid 18 de Septiembre de 1935.—Manuel Marraco.—Señor Director general de Obras Hidráulicas.

(*Gaceta* del 24 de Septiembre).

Administración de Justicia

(Número 3.0)93.

Don José Beguiristáin Eguilaz, Juez de instrucción y de Primera instancia del partido de Híjar.

Por el presente se hace saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por la Jefatura de Montes de esta provincia, en expediente de denuncia número setecientos cincuenta y nueve de mil novecientos treinta y cuatro treinta y cinco al denunciado José Cinca, se anuncia la en venta pública y segunda subasta, por término de veinte días, sin suplir la falta de título y con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, de la finca al mismo embargada.

Para la celebración del remate en la sala-audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día treinta y uno de Octubre próximo, a las once de la mañana, bajo las demás condiciones que al final se expresan.

Dicha finca es a saber: Campo en término de Lécera, partida Valles, de cabida treinta y ocho áreas y catorce centiáreas, linda: Norte y Sur, sarda; Este, Baltasar Pina, y Oeste, camino; tasado en cien pesetas.

Condiciones.

1.^a Para tomar parte en la subasta deberá consignarse, previamente en el Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo por el que sale a la venta dicha finca.

2.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

3.^a Será de cuenta del comprador el proveerse del correspondiente título de la expresada finca.

Dado en Híjar a veintiocho de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—José Beguiristáin.—Joaquín Lorén.

(Número 3.155).

Don José Beguiristáin Eguilaz, Juez de instrucción y de Primera instancia del partido de Híjar.

Por el presente se hace saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por la Jefatura de Montes de esta provincia, en expediente de denuncia número veintinueve de mil novecientos treinta y cuatro treinta y cinco al denunciado Juan José Serón Ayuda, se anuncia la venta en pública y segunda subasta, por término de veinte días, sin suplir la falta de títulos y con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, de la finca al mismo embargada.

Para la celebración del remate en la sala-audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día cuatro de Noviembre próximo a las once y media,

bajo las demás condiciones que al final se expresan.

Dicha finca es a saber: Casa en Albalate del Arzobispo, calle de Muniesa, número cuarenta y tres, de dos pisos y ocho metros cuadrados de superficie, linda: derecha Mateo Escosa; izquierda, Modesto Gascón, y espalda Manuel Burillo; tasada en mil cuatrocientas cincuenta pesetas.

Condiciones.

1.^a Para tomar parte en la subasta deberá consignarse, previamente en el Juzgado o en establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de del tipo por el que sale a la venta dicha finca.

2.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

3.^a Será de cuenta del comprador el proveerse del correspondiente título de dicha finca.

Dado en Híjar a tres de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.—José Beguiristáin.—Joaquín Lorén.

(Número 3.159).

Don Carlos Viada y López-Puigcerver, Juez de Primera instancia e instrucción de este partido.

Por el presente y para hacer efectivas costas causadas ante la Audiencia provincial de Teruel en el sumario que en este Juzgado se tramitó con el número nueve de mil novecientos treinta y cuatro, sobre lesiones contra Jaime Marco Soriano, vecino de Moscardón, se sacan por primera vez a pública subasta y término de veinte días, las fincas que fueron embargadas a dicho procesado, sitas en término de Moscardón, por el tipo de su tasación y que son:

Una heredad secano en la partida Poyares Lindazos, de treinta y tres áreas cincuenta centiáreas, linda: Norte y Oeste, vías; Sur, Felipe Sacedo, y Este, Antonio Pérez; tasada en cuatrocientas veintiocho pesetas.

Otra en la partida Collado Carrascallano, de once áreas dieciocho centiáreas, linda: Norte y Oeste, vías; Sur, León García, y Este, Vicente Valero; tasada en ciento sesenta y ocho pesetas.

Otra en la partida Corral de Gaspar, de once áreas dieciocho centiáreas, linda: Norte, Santiago Soriano; Sur, Mariano Ibáñez; Este y Oeste, vías; tasada en ciento setenta pesetas.

Otra en la partida Barranco Casilla, de veintidós áreas treinta y seis centiáreas, linda: Norte y Este, vías; Sur, Teodoro Sánchez, y Oeste, Benito Andrés; tasada en doscientas sesenta pesetas.

Otra en la partida Paridera Paciada, de treinta y tres áreas cincuenta y cuatro centiáreas, linda: Norte, José Soriano; Sur, Este y Oeste, vías; tasada en trescientas ochenta y cinco pesetas veinte céntimos.

Otra en Cañada Lagosa, de veintidós áreas treinta y seis centiáreas, linda: Norte, Mariano Ibáñez; Sur, Andrés Valero; Este, Pascual Pérez, y Oeste, vías, tasada en doscientas sesenta pesetas.

Otra en Fuente Fuentecilla, de ocho áreas treinta y nueve centiáreas, linda: Norte y Oeste, vías; Sur, Mariano Ibáñez, y Este, José Jiménez; tasada en doscientas cuarenta y cinco pesetas cuarenta céntimos.

Otra en Carlos, de trece áreas noventa y ocho centiáreas, linda: Norte y Sur, vías; Este, Pedro Soriano, y Oeste, Manuel Soriano; tasada en ochenta y tres pesetas cuarenta céntimos.

Habiéndose señalado para la subasta que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día cinco de Noviembre próximo venidero, y hora de las doce, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar los licitadores en la mesa del Juzgado o Establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento del valor de los bienes.

2.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

3.^a Que no existen títulos de propiedad, debiendo conformarse los licitadores con la certificación expedida por el señor Registrador de este partido.

Albarracín a tres de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Carlos Viada.—El Secretario judicial, Guillermo Rodríguez.

(Número 3.162).

Don Lorenzo Lafuente Polo, Juez de Primera instancia e instrucción de la ciudad y partido de Teruel.

Hago saber: Que en el día veintinueve del actual y hora de las once, tendrá lugar en este Juzgado sito en la calle de los Amantes, número catorce, piso segundo, la venta en pública y segunda subasta de los bienes que a continuación se expresan, embargados a Adolfo Yago Villalba, en el expediente para hacer efectiva multa impuesta por el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación que es de tres mil pesetas, previéndose que para tomar parte en ella deberán los licitadores presentar su cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación que sirve de tipo para la subasta; que la venta se hace sin suplir la falta de

títulos de propiedad que serán de cuenta del comprador, así como el otorgamiento de la escritura que en su caso se solicite y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Bienes objeto de la subasta.

Una finca rústica de labor regadío, sita en el término municipal de Alfambra y partida Rubial, de cabida tres fanegas de sembradura, linda: Norte, Pedro Blasco; Sur, Francisco León; Este, camino, y Oeste, Emilio Maicas.

Dado en Teruel a primero de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Lorenzo Lafuente.—El Secretario accidental, José María Sigüenza.

(Número 3.112).

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal de esta villa D. Juan M. Balletero Balletero, en providencia de esta fecha en el juicio verbal civil promovido por D. Francisco Balletero Aguilar, mayor de edad, labrador de esta vecindad, contra la herencia yacente de D. Manuel Lamiel Navarro, sobre reclamación de quinientas treinta pesetas, con treinta céntimos que le adeuda, se cita por medio de la presente a la referida herencia yacente de D. Manuel Lamiel Navarro, para que comparezca ante este Juzgado municipal, sito en la calle Mayornúmero dos, el día diez de Octubre próximo, a las diez de la mañana, que se ha señalado para la celebración del correspondiente juicio; se hace presente que las copias de la demanda y documentos se hallan a su disposición en esta Secretaría, previéndole que de no comparecer se celebrará el juicio en rebeldía.

Santolea a veintiséis de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, José Vivas.

(Número 2.671).

Don José Martínez Lahuerta, Recaudador y agente ejecutivo de la Hacienda en el pueblo de Albarracín.

(Continuación al número 228).

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución urbana, del término municipal de Albarracín, correspondientes a los años 1917 a 1924, se ha dictado la siguiente.

«Providencia. — No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo la pre-

sidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de recaudación, el día 25 de Septiembre de 1935 y hora de las diez de su mañana, en el local del Juzgado, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y bando. >

Lo que hago público por medio del presente edicto, advirtiéndolo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local del Juzgado municipal y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de recaudación.

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

María Ignacia Aula, una casa en Azagra, de 36 metros cuadrados, linda: D., viuda de José Rivera; I., Domingo Lahuerta, y E., calle Postigo; valorada en 450 pesetas.

Angel Aula Picaché, otra en Delante la Villa, linda: D., Joaquín Rivera; I. y E., terreno común; valorada en 99.

Ramón Argente Soriano, una paridera en Campillo, de 125 metros cuadrados, linda: D., I. y E., terreno común; valorada en 199'25.

Jacinto Almazán Sánchez, una casa y corral en Subida a la Torre, linda: D., herederos de Ursula Lahuerta; I., terreno común, y E., La Muralla; valorada en 375.

José Argente, otra en la calle del Carmen, de 61 metros cuadrados, linda: D., I. y E., terreno común; valorada en 562'50.

Salvador Benito, otra en Portal del Agua, de 25 metros cuadrados, linda: D., Manuel Moreno; I. y E., Jacinto Puerto; valorada en 225.

Baltasar Benito, otra en Carmen, de 28 metros cuadrados, linda: D., Ramón Martínez; I., Ramón Hernández, y E., vía pública; valorada en 375.

José Blasco Soriano, una cuarta parte de pajar en Arrabal, linda: D., era; I., terreno común, y E., Pedro Antonio Aguirre; valorada en 131'25.

Gregorio Blasco Sáez, una casa en San Antonio, de 20 metros cuadrados, linda: D., Faustino Sánchez; I., Justa Jiménez, y E., Catalina Barquero; valorada en 375.

Narciso Benito Cavero, otra en Callejón de Medio, sin linderos; valorada en 450.

José Balaños Martín, otra en Llano del Arrabal, sin linderos; valorada en 375.

Hilario Caballero, otra en Llano del Arrabal, de 24 24 metros cuadrados, linda: D., Mariano Lorenzo; I., Hermenegildo Lázaro, y E., Vicente Marcell; valorada en 300.

Evaristo Cavero, una venta en Vicenta, sin linderos; valorada en 450.

Narciso Cavero, una casa en Greda, de 32 metros cuadrados, linda: D., Francisco Lahuerta; I., Francisco Laguía, y E., Nicolás Soriano; valorada en 468'75.

El mismo, otra en Loma del Río, de 24 metros cuadrados, linda: D., I. y E., el interesado; valorada en 225.

José Centeno Casanova, otra en Azagra, de 40 metros cuadrados, linda: D., Gregorio Cortés; I., vía pública, y E., Fernando Collada; valorada en 450.

El mismo, otra en Centro de Santa María, linda: D., Tomás Oquendo; I., vía pública, y E., José Pérez; valorada en 375.

Tomás Centeno, otra en Matador, de 32 metros cuadrados, linda: D., Vicente Navarro; I., Miguel Morón, y E., Manuel Gómez; valorada en 300.

Fernando Collado, otra en Chorro, de 30 metros cuadrados, linda: D., Miguel Vázquez; I., Francisco Martínez, y E., calle de Azagra; valorada en 187'50.

Ana María Collado, otra en Dehesa del Peluy, sin linderos; valorada en 300.

León Domingo Novella, otra en Collau la Grulla, de 30 metros cuadrados, linda: D., vía pública; I., Vicente Domindo, y E., Francisco Royuela; valorada en 187'50.

El mismo, un corral en Collau la Grulla, de 30 metros cuadrados, linda: D., Isidro Pérez; I. y E., terreno común; valorado en 56'25.

Pablo Domingo Marconell, una casa en Talega, linda: D., viuda de Ramón Civera; I., Norberto Posada, y E., vía pública; valorada en 375.

Joaquín Jiménez, otra en Enmedio, de 36 metros cuadrados, linda: D., terreno común; I., Pascual Sáez, y E., Tomás Laguía; valorada en 300.

Mariano Jiménez M., otra en Derecha de Peluy, linda: D., Ana María Caballero; I., Domingo Sánchez, y E., Pascual Pérez; valorada en 465'75.

Bernabé Jiménez Puerto, otra en Los Palacios, linda: D., Mateo Martínez; I., terreno común, y E., Joaquín Gómez; valorada en 468'75.

José Jiménez Sánchez, una paridera en Hoya de Cañadilla, de 15 metros cuadrados, linda: D. e I., terreno común, y E., Sotero Blasco; valorada en 50'25.

Enrique Jiménez, una casa en Santiago, de 32 metros cuadrados, linda: D., Iglesia de Santiago; I. y E., terreno común; valorada en 375.

Antonia Gómez, un pajar en Ottos, de 32 metros, linda: D., I. y E., terreno común; valorado en 356'25.

Fidela Gómez Tomás, una casa en Matador, de 24 metros cuadrados, linda: D., Fabián Soriano; I., Vicente Gómez, y E., Leandro Sáez; valorada en 225.

Vicente Gómez Tomás, otra en Matador, de 20 metros cuadrados, linda: D., Fidel Gómez; I., terreno común, y E., Manuel Hernández; valorada en 225.

Bonifacio García, un corral en Corralejo, de 48 metros cuadrados, linda: D., Mariano Silvestre; I., terreno común, y E., Leandro Sáez; valorado en 56'25.

Joaquín Garcés Sáez, una casa en Santiago, de 48 metros cuadrados, linda: D., Santiago Rodríguez; I., Ignacio Alamán, y E., curato de Santiago; valorada en 375.

Antonio Jiménez Benito, otra en San Antonio, de 30 metros cuadrados, linda: D., vía pública; I., Manuel Sáez, y E., Faustino Sánchez; valorada en 468'75.

Antonio Jiménez M., otra en Cañigral, de 24 metros cuadrados, linda: D., Domingo Domingo; I., José Soriano, y E., vía pública; valorada en 225.

Felipe Gómez Puerto, otra en Murallas, de 26 metros cuadrados, linda: D., vía pública; I., un solar, y E., muralla; valorada en 187'50.

El mismo, otra en Murallas, de 56 metros cuadrados, linda: D., vía pública; I., un solar, y E., muralla; valorada en 487'50.

Juan Hernández, otra en Toril, de 24 metros cuadrados, linda: D. y E., vía pública, e I., Alfonso Martínez; valorada en 300.

Mariano Hernández, otra en Greda, de 72 metros cuadrados, linda: D. y E., vía pública, e I., Vicente Lahuerta; valorada en 750.

Mariano Ibáñez Laguía, otra en San Juan, de 142 metros cuadrados, linda: D., José Pérez; I., Casimiro Sáez, y E., Manuel Moreno; valorada en 1.547.

Herederos de Felipe Izquierdo, otra en Derecha del Puente, de 24 metros cuadrados, linda: D., José Sáez; I., Casimiro Sáez, y E., Manuel Moreno; valorada en 281'25.

Gregorio Juste ASENSIO, otra en Mesón, linda: D., el interesado; I., Hilario Pérez, y E., Luis Valero; valorada en 93'75.

Vicente Yuste Sánchez, otra en Carmen, de 80 metros cuadrados, linda: D. e I., Julián Millán, y E., el interesado; valorada en 468'75.

(Se continuará.)

Administración municipal

(Número 3.255.)

Cumplidos por este Ayuntamiento los requisitos y trámites necesarios, se anuncia subasta para llevar a efecto las obras de ampliación de la Casa Cuartel de la Guardia civil de esta villa.

Dicho acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por subasta pública el día 15 del actual mes, a las once de su mañana, bajo mi Presidencia y con asistencia de la Comisión designada por la Corporación, cuyas proposiciones en pliegos cerrados y con sujeción al formulario que al final se inserta, podrán presentarse en la Secretaría municipal desde esta fecha durante las horas de oficina hasta el día y hora indicados.

La obra que se trata de efectuar asciende a la cantidad de 16.000 pesetas, según consta en el proyecto correspondiente que se exhibirá a quien lo solicite y su ejecución se verificará con estricta sujeción al mismo, no admitiéndose proposiciones que excedan de la indicada suma, siendo satisfecha por mensualidades, previa justificación de la obra ejecutada mediante las correspondientes certificaciones.

Los concursantes acompañarán a sus proposiciones como requisitos previos la cédula personal y resguardo de haber constituido en depósito en la Caja municipal o entidad bancaria a favor de esta Corporación la suma de 800 pesetas a que asciende el 5 por 100 del presupuesto de subasta, lin perjuicio del que como definitivo consistente en el 10 por 100 de la cantidad en que sea adjudicada habrá de consignar en la misma forma, cuando para ello sea requerido y de no hacerlo dentro del término que se le señale llevará aparejada la responsabilidad de la pérdida del primero a no mediar causa justa que se lo impidiere a juicio de la Corporación.

El contratista a quien sea adjudicada la subasta, dará principio a los trabajos dentro de los quince días siguientes al de la fecha de adjudicación, concediéndosele el término de dos meses para la ejecución y entrega definitiva de la obra.

El personal que haya de emplearse en expresados trabajos será de la localidad, a excepción de los que por su índole requieran ciertos conocimientos especiales.

Esta Corporación en cumplimiento de las disposiciones vigentes, designa a D. Francisco Lasuen, con residencia en Alcañiz, en concepto de aparejador de la obra, a los efectos que por las mismas se determinan.

Samper de Calanda 5 de Octubre de 1935.—El Alcalde, José Ballester.

Modelo de proposición.

Don, vecino de, con cédula personal que acompaña, con capacidad legal para contratar, enterado del proyecto, memoria, presupuesto, pliego de condiciones, así como del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número, para llevar a efecto las obras de ampliación de la Casa Cuartel de la Guardia civil de Samper de Calanda (Teruel), de conformidad con expresados documentos, me comprometo a su ejecución por la cantidad de, (en número y en letra) bajo la dirección del expresado aparejador, siendo adjunto el resguardo del depósito constituido a este objeto.

..... de de 1935.

(Firma).

Aprobado por la Comisión municipal de Hacienda el **proyecto de modificaciones** al presupuesto de 1935 para la formación del que ha de regir en el ejercicio de 1936, juntamente con los documentos a que se refiere el artículo 296 del vigente Estatuto municipal, quedará expuesto al público, en las Secretarías de los Ayuntamientos siguientes, por término de ocho días.

Pitarque, Fórnoles, Iglesuela del Cid y Valdelinares.

Aprobado por el Ayuntamiento el **presupuesto municipal ordinario** para el ejercicio de 1936, se hallará de manifiesto al público, en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan a continuación, por término de quince días.

Nueros.

Por ocho días.—Fuentes de Rubielos.

El **reparto de la contribución rústica y pecuaria**, formado para el año 1936, estará de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que al final se expresan, durante el pla-

zo de ocho días, en los cuales podrán ser examinados por los contribuyentes.

Jorcas, Tortajada, Valdelinares y Fuentes de Rubielos.

La **matrícula industrial** formada para el año 1936, se hallará de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos siguientes, por el plazo de diez días, durante cuyo plazo podrá ser examinada por los contribuyentes en ella comprendidos y prestar las reclamaciones que consideren justas.

Tortajada y Fuentes de Rubielos.

El **padrón del impuesto de Plagas del campo** formado para el año 1936, estará expuesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos siguientes, por el tiempo reglamentario, durante los cuales podrán ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Jorcas, Berge, Perales del Alfambra y Fuentes de Rubielos.

El **padrón de edificios y solares** para el año de 1936, se hallará expuesto al público, en la Secretaría de los Ayuntamientos siguientes, durante el plazo reglamentario, para que los contribuyentes puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinente.

Jorcas, Nueros, Cucalón, Fuentes de Rubielos y Tortajada.

El **padrón de la patente nacional de circulación de automóviles**, para el año 1936, queda expuesto al público, por término de quince días, en las Secretarías de los Ayuntamientos siguientes, para que puedan presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Cucalón.